



# Resolución Directoral

Lima, 05 octubre de 2023

Visto, el Oficio Múltiple N° D000138-2023-OGGRH-MINSA de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección General del Ministerio de Salud;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, el cual dispone en su artículo 8 que para efectos del proceso de reasignación se conformará, entre otros, la b) *Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora*;

Que, asimismo, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, dispone que en cada unidad ejecutora se conforma la comisión de reasignación mediante resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: i) Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside; ii) En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; iii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; iv) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; v) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; vi) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces; asimismo se precisa que los/las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, de acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, tiene como función, elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la Comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la Comisión Central de Reasignación;

Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de reasignación del personal de la salud dispuesto en la Ley N° 31553, se debe proceder con la conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora establecida en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 026-2023-SA;



Con los visados correspondientes del director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y del jefe de la Oficina de Asesoría jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE REASIGNACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 021: HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA:**

Conformar la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora: 021 Hospital Nacional Cayetano Heredia, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, previsto en la Ley N° 31553, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:



| TITULARES  | ALTERNOS                                       |
|--|--|
| Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia, quien presidirá | MC. Javier Renato PUMA MEDINA.                 |
| Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos.             | Lic. Adm. Marlene Felicitas LIMAYLLA MONTALVO. |
| Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica.   | Bach. Roberto Hugo SEDANO SEDANO.              |
| Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.                | Econ. Rocío del Pilar MARTINEZ MALQUI.         |
| Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.                          | C.P.C. Norma Eroína NIZAMA DIAZ.               |

**Artículo 2.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES TITULARES Y ALTERNOS E INSTALACIÓN**

Los representantes titulares y alternos de la Comisión señalada en el artículo precedente, serán acreditados mediante documento oficial dirigido a la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces), dentro del plazo de un (1) día hábil contado a partir de la emisión del presente acto resolutivo, considerando los plazos dispuestos para su instalación según Cronograma Único del Proceso de Reasignación.

**Artículo 3.- FUNCIONES**

La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora: 021 Hospital Nacional Cayetano Heredia, ejerce las funciones descritas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.

**Artículo 4.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA COMISIÓN**

El plazo de vigencia de las Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora: 021 Hospital Nacional Cayetano Heredia, conformada mediante la presente Resolución Directoral/Jefatural, culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.

**Artículo 5.- VEEDORES DEL PROCESO**

Conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 31553, en las Comisiones de Reasignación de las Unidades Ejecutoras, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora; ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.



**Artículo 6.- FINANCIAMIENTO**

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora: 021 Hospital Nacional Cayetano Heredia, se financian con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 7.** – NOTIFICAR la presente resolución, conforme con el régimen de notificaciones previsto en el T.U.O. de la Ley N° 27444.

**Artículo 8.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Cayetano Heredia: [www.hospitalcayetano.gob.pe](http://www.hospitalcayetano.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese,**



 MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA  
  
DR. SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 027291 RNE 011026



SCAM/JCPA/MRTR/MFLM/EZ.A  
627/05-10-2023